



Resolución Ejecutiva Regional

1128954

ORP11

N° 166 -2025-GR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 06 MAY 2025

VISTO:

La Opinión Legal N° 934-2025-GRAJ/GOB.REG.TACNA., de fecha 05 de mayo de 2025, emitido por el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, Informe N° 132-2025-GGR-OEFP/GOB.REG.TACNA., de fecha 25 de abril de 2025, emitido por el Director de la Oficina Ejecutiva de Formulación de Proyectos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, se le reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según Opinión Legal N° 934-2025-GRAJ/GOB.REG.TACNA., de fecha 05 de mayo de 2025, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, CONCLUYE: favorablemente por la autorización para viaje al exterior (Arica - Chile) Quebrada Caunire/Chile-Tacna; de Funcionarios y Servidores del Gobierno Regional de Tacna, a realizarse el día 07 de mayo de 2025, con el objetivo de levantar información del problema identificado en la línea férrea del Ferrocarril Tacna - Arica, para solucionar mediante la intervención con un Proyecto de Inversión y/o IOARR que se formulará en el marco del *invierte.pe*, siendo de interés institucional del Gobierno Regional de Tacna la prestación del servicio de transporte ferroviario, y mantener operativo y en funcionamiento el Ferrocarril Tacna - Arica, por cuanto tiene a su cargo la Administración del Ferrocarril Tacna - Arica transferido por el Gobierno Nacional, siendo la Unidad Productora del servicio ferroviario en las dos estaciones de Tacna y Arica, en beneficio de la población regional de Tacna, el turismo y el patrimonio nacional; la misma que se encuentra circunscrita dentro de los parámetros del interés institucional y Regional; el mismo que no irrogará gasto alguno para el Gobierno Regional de Tacna, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM. RECOMENDANDO: se expida el correspondiente acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 132-2025-GGR-OEFP/GOB.REG.TACNA., de fecha 25 de abril de 2025, el Director de la Oficina Ejecutiva de Formulación de Proyectos, SOLICITA AUTORIZACION DE VIAJE EN COMISION DE SERVICIO AL EXTERIOR A LA REGION DE ARICA PARINACOTA - CHILE PARA REALIZAR TRABAJOS DE CAMPO EN LA VÍA FERREA DE ARICA - TACNA, QUE NO IRROGARAN GASTOS A LA ENTIDAD, las mismas que se detalla a continuación:

ANTECEDENTES

Mediante el Oficio N° 1014-2025-MTC/19 del 20 de marzo de 2025, el Director de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del MTC, remite el Informe N° 0110-2025-MTC/19.01.05, sobre vista técnica de inspección a la Vía Férrea Tacna - Arica debido al colapso del terraplén de la vía férrea provocado por la activación de la quebrada Caunire, ubicada en Arica, dentro del área de servidumbre perteneciente al Ferrocarril Tacna - Arica.

- Con fecha 08 de Abril del 2025 mediante Informe N° 155-2025-GRDE/GOB.REG.TACNA, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, solicita OPINION TÉCNICA sobre la REPOSICION DEL TRAMO AFECTADO EN LA VÍA FERREA DEL FERROCARRIL TACNA -ARICA para una pronta y adecuada intervención para restablecer la operatividad del ferrocarril en la zona afectada.

- Con fecha 15 de abril del 2025 mediante el Memorandum N° 360-2025-GGR/GOB.REG.TACNA., el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna, AUTORIZA la elaboración de estudio de preinversión en el marco del *invierte.pe*.

- Mediante el Informe Múltiple N° 017-2025-GGR-OEFP-ANA-JACHM/GOB.REG.TACNA., de fecha 24 de abril del 2025 emitido por el Coordinador de Formulación y Evaluación de Proyectos de la Oficina Ejecutiva de Formulación de Proyectos, SOLICITA AUTORIZACION PARA INGRESO DE PERSONAL A LA REGION DE ARICA PARINACOTA DE CHILE PARA REALIZAR TRABAJOS DE CAMPO EN LA VÍA FERREA DE ARICA-TACNA.

SUSTENTO DE LA COMISION DE SERVICIO AL EXTERIOR

Que, con base a lo dispuesto por la Gerencia General Regional, con la finalidad de atender debidamente, se requiere realizar el viaje en comisión de servicio al exterior a la región de Arica - Parinacota del país de Chile por parte del equipo técnico de la Oficina Ejecutiva de Formulación de Proyectos del Gobierno Regional de Tacna, con el objeto de realizar trabajo de campo en la vía férrea del Ferrocarril Tacna - Arica, ubicado en territorio de Chile.

OBJETIVO E IMPORTANCIA DEL VIAJE

- El objetivo es levantar información del problema identificado en la línea férrea del Ferrocarril Tacna -Arica para solucionar mediante la intervención con un Proyecto de Inversión y/o IOARR que se formulará en el marco del *invierte*, siendo de interés institucional del Gobierno Regional de Tacna la prestación del servicio de transporte ferroviario; y mantener operativo y en funcionamiento el Ferrocarril Tacna - Arica, por cuanto tiene a su cargo la Administración del Ferrocarril Tacna - Arica transferido por el Gobierno Nacional, y siendo la Unidad Productora del servicio





Resolución Ejecutiva Regional

N° 166 -2025-GR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 06 MAY 2025

10.1. Durante el Año Fiscal 2025, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas. La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias.

Que, el objeto de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias, es regular la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irroguen gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley del Presupuesto del Sector Público, incluyendo aquellos comprendidos en el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE.

Que, el artículo 2° y 11° del D.S. N° 047-2002-PCM Reglamento de la Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos Ley N° 27619 establecen:

Artículo 2.- Contenido del acto de autorización.- La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. En caso de requerimiento expreso formulado por un Ministro de Estado, se autorizará gastos de representación sobre cuyo monto total se rendirá cuenta documentadamente.

Sin perjuicio de lo expuesto, toda autorización de viajes deberá sujetarse a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia del gasto público, bajo responsabilidad.

Los viajes de delegaciones que representen al país en el exterior serán oficializados mediante Resolución Ministerial del Sector Relaciones Exteriores.

Artículo 11.- Autorización de viajes que no ocasionen gasto al Estado.- Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente.

En el caso de titulares de Organismos Públicos Descentralizados, la autorización se efectuará por el Titular del Sector correspondiente.

No son de obligatoria publicación las autorizaciones a que se refiere el presente artículo.

Que, el numeral 13.22 del artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, aprobado por Ordenanza Regional N° 016-2019-C.R/GOB.REG.TACNA., señala como una de las atribuciones del Consejo Regional de Tacna, "Autorizar los viajes en comisión especial de servicios fuera del país al/a la Gobernador/a Regional, Vicegobernador/a Regional, los/las Consejeros/as Regionales y Funcionarios/as del Gobierno Regional de Tacna, Direcciones Regionales, Unidades Ejecutoras, Unidades Operativas y demás entidades adscritas al Gobierno Regional de Tacna, de conformidad con lo establecido en la Ley de la materia, y en la respectiva Ley del Presupuesto para el Sector Público.

Que, al respecto la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, en su artículo 10° numeral 10.1 establece los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, asimismo señala que la autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias. Asimismo, el numeral 13.22 del artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, señala como una de las atribuciones del Consejo Regional de Tacna, "Autorizar los viajes en comisión especial de servicios fuera del país al/a la Gobernador/a Regional, Vicegobernador/a Regional, los/las Consejeros/as Regionales y Funcionarios/as del Gobierno Regional de Tacna, Direcciones Regionales, Unidades Ejecutoras, Unidades Operativas y demás entidades adscritas al Gobierno Regional de Tacna, de conformidad con lo establecido en la Ley de la materia, y en la respectiva Ley del Presupuesto para el Sector Público.

Que, una de las competencias del Gobernador Regional es autorizar mediante Resolución Ejecutiva Regional el viaje de sus funcionarios al exterior; en consecuencia conforme al Artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM el cual señala que "La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el Interés nacional o en el interés específico de la Institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje...", el Presidente del Gobierno Regional debe emitir un acto resolutorio conteniendo la motivación pertinente de la Autorización del viaje de los funcionarios. Esta norma es concordante con el artículo 11° del mismo Decreto Supremo que establece: "Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad Correspondiente". La misma norma indica que NO HAY OBLIGACION de publicación de la Resolución de Autorización siempre que no irroguen gastos al Estado, situación que ocurre en el presente caso.





Resolución Ejecutiva Regional

N° 166 -2025-GR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 06 MAY 2025

Que, en consecuencia, estando a lo señalado por el Director de la Oficina Ejecutiva de Formulación de Proyectos, mediante Informe N° 132-2025-GGR-OEFP/GOB.REG.TACNA., la autorización para viaje al exterior (Arica - Chile) de Funcionarios y Servidores del Gobierno Regional de Tacna, para REALIZAR TRABAJOS DE INSPECCION, LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO Y DE MUESTRAS DE SUELO PARA EL ESTUDIO DE INVERSIÓN ORIENTADA A REHABILITAR LA VIA FERREA DEL FERROCARRIL TACNA - ARICA EN EL SECTOR DE LA QUEBRADA DE CAUNIRE AFECTADO POR EL HUAICO -ARICA-CHILE, a realizarse en la Quebrada Caunire/Chile-Tacna, el día 07 de mayo de 2025, con el objetivo de levantar información del problema identificado en la línea férrea del Ferrocarril Tacna -Arica para solucionar mediante la intervención con un Proyecto de Inversión y/o IOARR que se formulará en el marco del inverte.pe, siendo de interés institucional del Gobierno Regional de Tacna la prestación del servicio de transporte ferroviario; y mantener operativo y en funcionamiento el Ferrocarril Tacna - Arica, por cuanto tiene a su cargo la Administración del Ferrocarril Tacna - Arica transferido por el Gobierno Nacional, y siendo la Unidad Productora del servicio ferroviario en las dos estaciones de Tacna y Arica, en beneficio de la población regional de Tacna, el turismo y el patrimonio nacional; el mismo que se encuentra circunscrita dentro de los parámetros del interés institucional y Regional, no irrogando gasto alguno para el Gobierno Regional de Tacna, en tal sentido y dada la importancia de la comisión, resulta conveniente autorizar el viaje de los servidores mediante Resolución Ejecutiva Regional.

Que, de conformidad con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y la Ordenanza Regional N° 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA., que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, con la conformidad de la Gerencia General Regional, visación de la Oficina Ejecutiva de Formulación de Proyectos, y Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, el viaje de Servidores Públicos del Gobierno Regional de Tacna, a (Arica - Chile) Quebrada Caunire/Chile-Tacna; a realizarse el día 07 de mayo de 2025, con el objetivo de levantar información del problema identificado en la línea férrea del Ferrocarril Tacna -Arica, para solucionar mediante la intervención con un Proyecto de Inversión y/o IOARR que se formulará en el marco del inverte.pe, siendo de interés institucional del Gobierno Regional de Tacna la prestación del servicio de transporte ferroviario, y mantener operativo y en funcionamiento el Ferrocarril Tacna - Arica, por cuanto tiene a su cargo la Administración del Ferrocarril Tacna - Arica transferido por el Gobierno Nacional, siendo la Unidad Productora del servicio ferroviario en las dos estaciones de Tacna y Arica, en beneficio de la población regional de Tacna, el turismo y el patrimonio nacional, la misma que se encuentra circunscrita dentro de los parámetros del interés institucional y Regional; conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI	CARGO
01	ING. EMERSON ALEXIS GAMBETTA MONTALVO	40670454	DIRECTOR DE LA OFICINA EJECUTIVA DE FORMULACIÓN DE PROYECTOS
02	ING. JOSÉ ALBERTO CHOQUE MAMANI	41428675	COORDINADOR DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS
03	ING. EDDER CHARLY CENTENO MAMANI	45118805	FORMULADOR Y EVALUADOR DE PROYECTOS
04	ING. ALFREDO NUÑEZ ARQUE	40420680	COORDINADOR DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución de Autorización no irrogará gasto alguno al Tesoro Público, ni da derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del Servidor Público cuyo viaje se autoriza.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE, con la presente resolución a los interesados y demás entes pertinentes del Gobierno Regional de Tacna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

DISTRIBUCIÓN
GOBERNACIÓN REGIONAL
GGR
GRAJ
OEFP

Interesados
ARCH
LRTR/LCC/ALOC



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO
GOBERNADOR REGIONAL



Resolución Ejecutiva Regional

N° 166 -2025-GR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 06 MAY 2025

ferroviario en las dos estaciones de Tacna y Arica, en beneficio de la población regional de Tacna, el turismo y el patrimonio nacional.

- Es imperativo que el Gobierno Regional de Tacna adopte las acciones necesarias respecto al restablecimiento del servicio del FERROCARRIL TACNA-ARICA, por las siguientes razones:

• Mediante el Tratado de Lima suscrito con la República de Chile de fecha 03 de junio de 1929, y el Acta de ejecución firmado por Perú y Chile el 13 de noviembre de 1999, el Perú recibió el Mañecón de Atrache y la estación del Ferrocarril Tacna - Arica, y cuyos bienes fueron reconocidos como parte del patrimonio nacional.

• Mediante Acta N° 12-2005 del Gobierno Regional de Tacna recibe la transferencia del Muelle peruano en el Puerto de Arica, el FERROCARRIL TACNA - ARICA, el terreno del Chinchorro y la Casa Yanulake para la administración del Gobierno Regional de Tacna.

• El Acta de Transferencia y Recepción del ferrocarril Tacna - Arica de ENAPU S.A. - Gobierno Regional de Tacna de fecha 07 de julio del 2004 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 295-2009-P.R./GOB.REG.TACNA., de fecha 31 de agosto del 2009, se acepta la donación de bienes muebles Activo Fijo y Suministros del tramo Ferroviario Tacna -Arica efectuado por ENAPU S.A. a favor del Gobierno Regional de Tacna.

- Sin embargo, en la actualidad la base de la vía férrea del Ferrocarril Tacna - Arica en el sector de la Quebrada Caunire - Arica Chile, se encuentra colapsado la infraestructura ferroviaria debido al huaico, por lo que resulta necesario realizar el estudio de inversión para una intervención y restablecer dicho servicio público.

DE LA COMISION DE SERVICIO

Objeto de la Comisión de Servicio al exterior

La comisión de servicio es para REALIZAR TRABAJOS DE INSPECCION, LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO Y DE MUESTRAS DE SUELO PARA EL ESTUDIO DE INVERSIÓN ORIENTADA A REHABILITAR LA VIA FERREA DEL FERROCARRIL TACNA - ARICA EN EL SECTOR DE LA QUEBRADA DE CAUNIRE AFECTADO POR EL HUAICO - ARICA-CHILE.

Personal comisionado

Que, con la finalidad de cumplir con las actividades del objeto de la comisión de servicios el personal comisionado son los siguientes:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI	CARGO
01	ING. EMERSON ALEXIS GAMBETTA MONTALVO	40670454	DIRECTOR DE LA OFICINA EJECUTIVA DE FORMULACIÓN DE PROYECTOS
02	ING. JOSÉ ALBERTO CHOQUE MAMANI	41428675	COORDINADOR DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS
03	ING. EDDER CHARLY CENTENO MAMANI	45118805	FORMULADOR Y EVALUADOR DE PROYECTOS
04	ING. ALFREDO NUÑEZ ARQUE	40420680	COORDINADOR DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS

Lugar de destino de la Comisión

TACNA-ARICA (QUEBRADA CAUNIRE / CHILE - TACNA)

Duración de la comisión

SALIDA (DIA/FECHA/HORA) : 07 - 05 - 2025 05:00 Horas

RETORNO (DIA/FECHA/HORA) : 07 - 05 - 2025 18:00 Horas

Actividades a realizar

• Evaluación de la magnitud de los daños ocasionados en el área de estudio, así como análisis de las condiciones topográficas y geomorfológicas del terreno.

• La información a recabar es necesario para sustentar técnicamente los diagnósticos, propuestas de intervención y adoptar decisiones orientadas a la recuperación y mitigación de impactos en la zona afectada.

DE LA AUTORIZACION DEL VIAJE AL EXTERIOR

- El precitado viaje en comisión de servicios al exterior NO IRROGARÁ GASTO ALGUNO AL ESTADO, por cuanto los comisionados asumirán los gastos por el traslado y/o refrigerios.

- Que, estando conforme al presente Informe y la normatividad vigente de la materia, resulta pertinente solicitar la Autorización del viaje en comisión de servicios al exterior al país de Chile por parte del Titular de la Entidad Gobierno Regional de Tacna, mediante Resolución Ejecutiva Regional y su publicación en el portal institucional.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Por las consideraciones señaladas en los párrafos precedentes, solicito AUTORIZACION DE VIAJE EN COMISION DE SERVICIOS AL EXTERIOR DEL SUSCRITO Y EL PERSONAL COMISIONADO (EQUIPO TÉCNICO) CON DESTINO A LA REGIÓN DE ARICA- PARINACOTA DE CHILE PARA REALIZAR TRABAJOS DE CAMPO EN LA VIA FERREA DEL FERROCARRIL TACNA - ARICA, EL DÍA 07 DE MAYO DEL 2025, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente informe.

- Se recomienda autorizar mediante Resolución Ejecutiva Regional emitido por el titular de la Entidad del Gobierno Regional de Tacna, y su respectiva publicación en el portal institucional, por cuanto la comisión de servicio no irrogará ningún tipo gasto público, de conformidad a la normatividad vigente de la materia.

Que, la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025 en su artículo 10° establece:

Artículo 10.- Medidas en materia de bienes y servicios

